Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2022 12:31:44 -05:00

San Isidro, 04 de Agosto del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° D000146-2022-INDECI-OGA

VISTOS: el Informe Técnico N° D000248-2022-INDECI-LOGIS del 01 de agosto del 2022 de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del decreto Legislativo N° 1439, dispositivo que regula la Disposición Final de los bienes muebles; la cual define como una actividad de la Administración de bienes que comprende los actos de administración, disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido, para la administración de los bienes muebles corresponde aplicar aquellas directivas competentes y vigentes, esto es las emitidas por la Dirección General de Abastecimiento, Directiva N°0006-2021-EF/ 54.01 – "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/ 54-01;

Que, de conformidad con el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "*Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.; establece que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante el siguiente supuesto:

> b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales

Que, lo estipulado en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021 –EF/ 54.01; "*Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021. EF/54.01, precisa que, para el sustento de la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial es necesario contar con un informe técnico

Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2022 12:30:18 -05:00

elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, a fin de ser elevado a la Oficina General de Administración, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante Resolución Administrativa;

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus registros patrimonial y contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de "registros erróneos" constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con arreglo lo previsto en el punto 1.11 del artículo IV del título Preliminar, numeral 1 del artículo VII, puntos 1 y 2 del artículo VIII, numeral 1.2.1 del Artículo 1, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 ley del procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante el Informe Técnico N° D000248-2022-INDECI-LOGIS de fecha 01 de agosto del 2022, de la Oficina de Logística, concluyó que es procedente aprobar la Eliminación de los registros patrimoniales de dieciséis (16) tanques de agua, toda vez que dichos bienes fueron adquiridos para ser destinados como ayuda humanitaria al departamento de Loreto; por tanto, correspondería eliminar el registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA y del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N°0006-2021 –EF / 54.01 – "*Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marca del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por la Resolución Directoral N°0015- 2021- EF/54.01, las denominaciones, valor y código patrimonial se describe y forma parte integrante de referido informe técnico.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con el Decreto supremo N° 217-2019-EF que aprueba de Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/ 54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la eliminación de los registros patrimoniales erróneamente registrados en la base de datos del módulo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA y del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, que consta de dieciséis (16) Bienes que fueron adquiridos para ayuda humanitaria, descritos en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el encargado de Control Patrimonial, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluya del registro de los bienes erróneamente registrados en el módulo Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA y del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en aplicativo.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

ARTÍCULO 4.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INDECI, a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de los servidores involucrados.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
JEFE
Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO UNICO A LA RESOLUCION DE OFICINA Nº 0146-2022-INDECI-OGA

Nº	Código Patrimonial	Descripción	Valor S/.
1	676466670002	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
2	676466670003	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
3	676466670004	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
4	676466670005	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
5	676466670006	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
6	676466670007	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
7	676466670008	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
8	676466670009	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
9	676466670010	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
10	676466670011	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
11	676466670012	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
12	676466670013	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
13	676466670014	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
14	676466670015	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
15	676466670016	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00
16	676466670017	Tanque de Polietileno para agua x 1100L	1 250.00